Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

TABLA DE CONTENIDO

1	INTF	RODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL	2		
2	ASPI	ECTOS A TENER EN CUENTA EN LA VINCULACIÓN A SEBRA	3		
3	MEC	CANISMOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN LOS ARCHIVOS TRAMITADOS	S A		
	TRA'	TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA			
4		CEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN			
		JIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS			
	4.1	SOLICITUD DE VINCULACIÓN			
		4.1.1 Requisitos para el envío de la solicitud			
		4.1.2 Mecanismos de envío de comunicaciones			
	4.2	RESPUESTA A LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y	Υ		
		LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO	7		
	4.3	Capacitación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros			
		Instrumentos de Pago Físicos			
	4.4	Pruebas de certificación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques	-		
		Otros Instrumentos de Pago Físicos			
	4.5	Elaboración del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidaci			
		de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos			
		4.5.1 Firma del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquida			
	4.6	de Cheques y Otros Instrumentos de Pago FísicosSolicitud de creación de usuarios para el ambiente de producción del Sistema de			
	4.0	Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos			
	4.7	Aviso de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Ot			
	7.7	Instrumentos de Pago Físicos			
5	CON	ITACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA			
6		ESO A LOS AMBIENTES DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL			
U		CO DE LA REPÚBLICA	12		
A 1001		OMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD			
		CUERDO DE USO PARA EL ACCESO AL AMBIENTE DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS A			
AHE		HACE REFERENCIA LA CEOS DGT-273			
	~∪_	IN THE TIET ENERGY LANGE OF THE CONTRACT OF TH	± 0		

La presente circular se firmó mediante la modalidad de Identidad Electrónica PKI o Certificado Digital. Si requiere validar la autenticidad e integridad de la misma o consultar el documento firmado, diríjase al Departamento de Gestión Documental del Banco de la República a través de https://www.banrep.gov.co/es/transparencia/atencionciudadano o del buzón de correo electrónico DGD-Correspondencia@banrep.gov.co





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

1 INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

En el presente documento se describen los requisitos y el proceso que se debe cumplir para la vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago físicos, en adelante CEDEC¹ - CCSD². Este proceso inicia cuando la entidad envía al Banco de la República la solicitud de vinculación al CEDEC – CCSD y termina una vez firmado el contrato por las partes y formalizado por el Banco de la República.

Como prerrequisitos para la vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago físicos, la entidad debe estar vinculada al portal de acceso a los sistemas del Banco de la República denominado "Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA" y contar con una Cuenta de Depósito en el Banco de la República. Los requisitos de vinculación a los anteriores servicios se encuentran descritos en la siguiente reglamentación:

Sistema	Reglamentación ³
SEBRA	 Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Servicios Electrónicos del Banco de la República. Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República
Cuentas de Depósito y Sistema CUD	 Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-157: Cuentas de Depósito. Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158: Sistema de Cuentas de Depósito CUD

Los manuales, formatos, reglamentación y demás documentos mencionados en este manual, se encuentran publicados en la página web del Banco de la República, con excepción a los que se haga referencia específica de su ubicación.

Las comunicaciones tramitadas dentro del proceso de vinculación que se detalla en el presente manual están cubiertas por la <u>política de tratamiento de datos</u> publicada en la página web del Banco de la República.





¹ CEDEC – Cámara Electrónica de Compensación y Liquidación de Cheques

² CCSD – Cámara de Compensación de Sucursales y Delegadas

³ <u>La reglamentación</u> se encuentra publicada en la página web del Banco de la República.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA VINCULACIÓN A SEBRA

En el momento de vinculación a SEBRA, la entidad podrá escoger el canal de comunicación a través del cual accederá a los servicios del Banco, se debe tener presente que el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos, permite únicamente el acceso a través del canal de comunicación dedicado. Los servicios que presta CEDEC — CCSD se encuentran descritos en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos.

La entidad deberá verificar que cuenta con o está en proceso de adquirir la infraestructura tecnológica para acceder a SEBRA. Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las entidades en proceso de vinculación para implementar la infraestructura tecnológica necesaria se detallan en el documento Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA, el cual se encuentra publicado en la página web del Banco de la República. Dado que la conexión al ambiente de pruebas no exige el uso de un canal dedicado, la documentación de este apartado, en relación con canales de comunicación del documento de requerimientos, no aplica para el acceso a los ambientes de pruebas. Sin embargo, la configuración de estaciones clientes, antivirus, navegación y reglas de firewall sí aplican para el ambiente de pruebas.

Es importante que la entidad tenga presente que si pasados tres (3) meses después de recibida la respuesta a la solicitud de vinculación por parte del Banco de la República la entidad no envía el contrato firmado de SEBRA y CUD, el Departamento de Servicios de Tecnología Informática le enviará, mediante correo electrónico certificado, una comunicación solicitando la confirmación de su interés de vinculación, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha enviado el contrato. Si pasados tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del Banco de la República la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, el Banco de la República cancelará el respectivo proceso. Si posteriormente la entidad tiene interés en la vinculación, se deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación.

3 MECANISMOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN LOS ARCHIVOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Dentro de los requisitos establecidos para el envío de archivos con la información de los cheques a través de CEDEC, se requiere que los archivos se envíen <u>firmados de manera electrónica</u> y adicionalmente, algunos de ellos, cifrados criptográficamente. Por esta razón, la entidad en proceso

MOD



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

de vinculación debe adquirir una *identificación en formato electrónico* (ver documento DSI-GI-128 Manual para la gestión de Instrumentos de Firma Electrónica), la cual es asignada a una persona natural o jurídica denominada *Suscriptor*. De acuerdo con lo anterior, en el proceso de vinculación la entidad deberá diligenciar y enviar el Aceptación de los términos de uso, forma BR-3-986-2, publicado en la página web del Banco de la República. Este formato le permitirá a la entidad dar las debidas autorizaciones y responsabilidades del Suscriptor.

Departamento de Servicios de Tecnología Informática a través de la Sección de Soporte y Atención de Usuarios, cualquier inquietud relacionada con este asunto, puede ser remitida a la cuenta de correo <u>ca-novedades@banrep.gov.co</u>.

4 PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

4.1 Solicitud de vinculación

Los Participantes o entidades autorizadas⁴ para participar en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos, deberán enviar una comunicación que cumpla los requisitos de envío descritos en el numeral 4.1.1 de este manual y en la que:

- 1. Solicitan la vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos
- 2. Informan la fecha estimada para el inicio de operación en el sistema
- 3. Informan las operaciones que la entidad realizará en el sistema (Presentar Canje al Cobro o Presentar y Recibir Canje al Cobro).
- 4. Informan Ciudades o plazas en las que operará la entidad y nombre e identificación de los delegados canjistas que la representarán en cada una de ellas.
- 5. Informan las ciudades o plazas en las que la entidad operará directamente o a través de una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.
- 6. Informan si la entidad maneja o no cuenta de cheques nacional. y certifican que:



⁴ Ver artículo 4. Participantes del Reglamento de Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos - CEOS DSP-153, publicado en la página web del Banco de la República.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- 7. Crearan una cuenta de correo corporativo con la estructura compesanciondecheques@xxx.com, donde xxx debe corresponder al nombre de la entidad o la sigla autorizada.
- 8. Darán cumplimiento a lo contemplado en la Circular Externa Operativa y de Servicios en el Asunto 70 "Divulgación y Comunicación de las Circulares Externas del Banco de la República".
- 9. Adelantaran el alistamiento técnico y operativo para tramitar los Instrumentos de Pago presentados por estos Órdenes de Pago a través del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- 10. Aplicaran, desde el momento de su vinculación, el plan de contingencia definido por el Banco de la República para procurar la prestación continua del servicio, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Contingencia del CEDEC⁵.

Si la entidad operará a través de una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing deberá adjuntar una comunicación de la compañía respectiva, que cumpla con los requisitos para el envío de la solicitud establecidos en el numeral 4.1.1 de este manual. En esta comunicación la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing deberá:

- 1. Manifestar que operará en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos y asistirá a la Cámara de Compensación, según corresponda, a "Nombre de la Entidad que está en proceso de vinculación".
- 2. Certificar que conoce y se compromete a cumplir las Normas del Sistema, según se describe en el Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- 3. Certificar que aplicará el plan de contingencia definido por el Banco de la República, desde el momento en que empiece a operar en nombre de la entidad que la contrata, para procurar la prestación continua del servicio, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Contingencia del CEDEC.
- 4. Certificar que dispone de los equipos y sistemas de computación que cumplan con los requerimientos técnicos y condiciones de seguridad establecidos por el Banco de la República.
- 5. Certificar que creará una cuenta de correo corporativa con la estructura compensaciondecheques@xx.com, donde xx debe corresponder al nombre de la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing o a la sigla o nombre autorizado.
- 6. Dará cumplimiento a la Circular Externa Operativa y de Servicios, Asunto 70: "Divulgación y Comunicación de las Circulares Externas del Banco de la República".

⁵ Publicado en la cartelera de CEDEC – CCSD ubicada en el portal de SEBRA



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

4.1.1 Requisitos para el envío de la solicitud

Toda solicitud de vinculación deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Estar dirigida al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República.
- 2. Incluir el Número de Identificación Tributaria- NIT de la entidad.
- 3. Incluir el nombre y cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
- 4. Incluir el teléfono, dirección y cuenta de correo electrónico de contacto de la entidad. Todas las comunicaciones que el Banco de la República deba enviar a la entidad en el curso del proceso de vinculación se remitirán a la cuenta de correo electrónico que informe la entidad en esta comunicación.
- 5. Estar firmada por un representante legal de la entidad y autenticada con reconocimiento de texto ante notario público. Se exceptúan de esto último a las entidades públicas.
- 6. No será necesaria la autenticación ante notario público, siempre y cuando la entidad cuente con Identidad Electrónica, caso en el cual el representante legal podrá firmar la carta de manera manuscrita y convertir la comunicación en un archivo en PDF, el cual se deberá firmar electrónicamente.

Adicionalmente, a la comunicación se deberá anexar:

- 1. Cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Superintendencia, con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario. Si la entidad se encuentra en proceso de constitución, deberá anexar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que se encuentra en trámite la autorización de constitución.
- 2. Cuando se trate de Compañías Outsourcing, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario.

4.1.2 Mecanismos de envío de comunicaciones

Las comunicaciones deberán enviarse por cualquiera de los medios que se indican a continuación:

- 1. Correo electrónico a la cuenta de <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u>, al cual se debe adjuntar la comunicación respectiva.
- 2. Radicación en ventanilla de correspondencia del Banco de la República en la ciudad de Bogotá Zona Centro, ubicada en la Calle 12 # 4-55, Teléfono 601 343 1111. Esta opción solo aplica si la entidad no cuenta con firma electrónica.

MOD



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

4.2 Respuesta a la solicitud de vinculación al sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago

En un término no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de que el Banco de la República haya recibido la solicitud de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, el DSP dará respuesta a dicha solicitud mediante comunicación enviada por correo electrónico certificado⁶ a la cuenta de correo electrónico de la entidad.

Si se aprueba la vinculación, en la comunicación mencionada se informará:

- 1. Que la solicitud de vinculación de la entidad al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos fue aprobada.
- 2. El Código de Compensación asignado a la entidad.
- 3. Que la entidad debe obtener la certificación de envío de transacciones a través de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques CEDEC, antes de entrar a operar en producción. Esta certificación se dará una vez se ejecute de manera exitosa en el ambiente de pruebas el "Script de pruebas para certificación CEDEC".
- 4. Que en caso de que la entidad requiera capacitación respecto del CEDEC y/o de la Cámara de Compensación de Sucursales y Delegadas CCSD, deberá manifestarlo así dentro de los quince (15) Días Hábiles Bancarios anteriores a la fecha prevista para iniciar operación, enviando un correo electrónico a la cuenta <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u> en el cual indique la fecha de la capacitación y los correos electrónicos de las personas que asistirán.
- 5. Que con un mínimo de ocho (8) Días Hábiles Bancarios de antelación a la fecha de inicio de operación, la entidad deberá informar el número de la Cuenta de Depósito en el Banco de la República que utilizará para acreditar o debitar el resultado de la Compensación y Liquidación en cada sesión de operación, enviando correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

Con el correo electrónico el DSP enviará adicionalmente los siguientes documentos que forman parte de las Normas del Sistema:

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-153: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos.

...



⁶ El Banco de la República cuenta con correo certificado proporcionado por 4-72, o el proveedor que corresponda.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP: Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Administrados por el Banco de la República.

Manual de Instalación y Uso de SUCEDGUI

Manual de Especificaciones Formato NACHAM - CEDEC⁷

Manual de Contingencia CEDEC⁷

Circular Externa Operativa y de Servicios 304 Asunto 70 — Divulgación y Comunicaciones de las Circulares Externas Operativas y de Servicios

Script de pruebas para certificación CEDEC 7

Manual de Usuario CEDEC - PO 7

Manual de Usuario CEDEC 7

Circular Externa Operativa y de Servicios-DOAM -148. Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados del Banco de la República. Asunto 10: Procedimiento de las operaciones para regular la liquidez de la Economía

Circular Externa Operativa y de Servicios -DSP-36. Manual de Sistemas de Pago. Asunto 3: Repo Overnight por Compensación.

Acuerdo Interbancario Normas y Estándares para la Devolución de Cheques 8

MANUAL DE USUARIO CCSD 7

Cuestionario para la validación de las obligaciones que deben cumplir los Participantes del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques

La solicitud de vinculación será negada por cualquiera de las siguientes razones:

- 1. La entidad que solicita la vinculación no corresponde a una entidad autorizada para participar en el sistema, de acuerdo con su reglamento;
- 2. La solicitud de vinculación no cumple los requisitos mencionados en los numerales 4.1 y 4.1.1 del presente manual; o

La respuesta será motivada. En caso de que la solicitud de vinculación sea negada por no cumplir los requisitos mencionados en los numerales 4.1 y 4.1.1 de este manual, según corresponda, la entidad respectiva podrá presentar nuevamente la solicitud de vinculación.

4.3 Capacitación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez la entidad cuente con los Delegados de PKI podrá solicitar la creación de usuarios en el ambiente de pruebas a través de SEBRA por la opción *Gestión de Identidades*. Cuando los usuarios estén creados y cuenten con el token de usuario en el ambiente de pruebas, la entidad podrá enviar



⁷ Publicado en la cartelera de CUD en SEBRA

⁸ Publicado en la página web de la Asobancaria <u>www.asobancaria.com</u>

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

un correo electrónico a la cuenta <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u>, solicitando la capacitación del sistema y enviando las cuentas de correo de las personas que participarán en esta. Así mismo, la entidad deberá indicar la fecha posible de capacitación. Recibido el correo electrónico por el DSP, se dará respuesta en la misma fecha, indicando la fecha y la hora de la capacitación y citando a las personas que indicó la entidad.

Llegada la fecha de la capacitación, la misma se dictará de forma presencial o virtual, de acuerdo con lo acordado previamente entre el DSP y la entidad.

4.4 Pruebas de certificación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez la entidad se encuentre lista para operar en el sistema en el ambiente de pruebas y a más tardar veinte (20) Días Hábiles Bancarios antes de la entrada en producción, deberá enviar un correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, en el cual solicitará el ambiente de pruebas para realizar las pruebas de certificación e indicará la fecha propuesta.

Una vez la entidad cuente con los usuarios de pruebas en el sistema y a más tardar quince (15) Días Hábiles Bancarios antes de la entrada en producción, la entidad deberá enviar un correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, en el cual solicitará el ambiente de pruebas del CEDEC para realizar las pruebas de certificación e indicará una fecha propuesta.

A más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al recibo del correo electrónico con la anterior solicitud, el DSP enviará un correo electrónico a la entidad confirmando la fecha de inicio de la prueba o proponiendo una nueva fecha.

Durante los días acordados para la realización de la prueba, el Banco de la República tendrá disponible el sistema para que la entidad pueda enviar y recibir los archivos de acuerdo con el "script de pruebas para certificación CEDEC".

El DSP solo certificará la realización de la prueba si el 100% de los casos del "script de pruebas para certificación CEDEC" son exitosos.

4.5 Elaboración del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

El DSP, junto con la Unidad de Contratos del Banco de la República, elaborarán el contrato utilizando el formato definido, el cual no podrá ser modificado.



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez que se haya certificado a la entidad, la Unidad de Contratos, mediante correo electrónico, enviará el contrato de vinculación firmado por el representante legal del Banco de la República y en el mismo indicará las instrucciones relacionadas con su firma y devolución al Banco.

4.5.1 Firma del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez la entidad se encuentre lista para operar en CEDEC y CCSD, deberá enviar el contrato firmado y los formatos BR a la cuenta de correo <u>unidaddecontratos@banrep.gov.co</u>, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Unidad de Contratos en el momento de su envío.

Una vez recibido el contrato firmado, la Unidad de Contratos del Banco de la República efectuará las validaciones respectivas y si este cumple con las condiciones establecidas, dentro de los tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo lo formalizará y enviará copia a la entidad mediante correo electrónico.

La entidad quedará vinculada al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos desde la fecha en la que el Banco de la República le envíe el contrato firmado por las dos partes.

En caso de que el contrato presente alguna inconsistencia, en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo, se enviará un correo electrónico a la entidad informando la novedad para que sea corregida. La entidad contará con tres (3) Días Hábiles Bancarios para efectuar la corrección y enviarlo nuevamente a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co.

Si la entidad no envía el contrato firmado en el plazo estipulado, el DSP solicitará mediante correo electrónico la confirmación de su interés de vinculación, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha enviado el contrato. Si pasados tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del DSP la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, el DSP cancelará el respectivo proceso. En caso de que, posteriormente, la entidad tenga interés en la vinculación, deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación.

Anexo al contrato firmado, la entidad deberá enviar el "Cuestionario para la validación de las obligaciones que deben cumplir los Participantes del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques", el cual debe ser remitido en formato PDF, adjuntando carta firmada por el representante legal y revisor fiscal donde hagan costar de la veracidad de las respuestas consignadas.



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

4.6 Solicitud de creación de usuarios para el ambiente de producción del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

El día que el Banco de la República reciba el contrato firmado por la entidad y este sea formalizado por la Unidad de Contratos, se habilitará a la entidad para que pueda efectuar en el ambiente de producción, a través del portal de la opción de *Gestión de Identidades* ubicado en SEBRA, la solicitud de creación de usuarios con perfil administrativo y operativo.

4.7 Aviso de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

A más tardar quince (15) Días Hábiles Bancarios antes de que la entidad inicie operación en el ambiente de producción, el DSP informará a los demás Participantes, mediante Carta Circular, acerca de la vinculación de la entidad al sistema, indicando la fecha de inicio de operación.

La entidad vinculada deberá tener presente este plazo con el fin de estar preparada para iniciar sus operaciones.

5 CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Cuenta de correo	Centro de atención telefónico	Horario de atención*
cuentadedeposito@banrep.gov.co	6013430353	7:30 a.m. a 9:00 p.m.
BR-Compensaciondecheques@banrep.gov.co	6013430353	7:30 a.m. a 7:00 p.m.
BR-Compensaciondecheques@banrep.gov.co	6013432353	7:30 a.m. a 9:00 p.m.
usersebra@banrep.gov.co	601 3431000	7:30 a. m. a 9:00 p. m.
	cuentadedeposito@banrep.gov.co BR-Compensaciondecheques@banrep.gov.co BR-Compensaciondecheques@banrep.gov.co	Cuenta de correo atención telefónico cuentadedeposito@banrep.gov.co 6013430353 BR-Compensaciondecheques@banrep.gov.co 6013430353 BR-Compensaciondecheques@banrep.gov.co 6013432353 usersebra@banrep.gov.co 6013431000

^{*}Los horarios de atención se extenderán en la medida que se amplíen los horarios de los sistemas.





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

6 ACCESO A LOS AMBIENTES DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

La entidad que exprese su interés de vincularse a los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República y cumpla con los respectivos requisitos, se le permitirá el acceso al ambiente de pruebas de SEBRA a través de un portal que le dará acceso al(los) respectivo(s) sistema(s) de pago para adelantar las pruebas requeridas para obtener las certificaciones que se mencionan en este documento.

Para que el Banco de la República autorice el acceso al ambiente de pruebas de SEBRA, la entidad respectiva deberá enviar, a través de correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, una comunicación que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 de este manual, en la cual informe acerca de su interés de iniciar el proceso de pruebas de certificación para el(los) sistema(s) de pago al(los) cual(es) se esté vinculando.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud el DSP enviará una comunicación a la entidad dando respuesta la misma, en la que le indicará los procedimientos y trámites que debe adelantar para el efecto:

- 1. El Representante Legal de la entidad deberá efectuar la designación de Delegados con Responsabilidad Administrativa y diligenciar los formatos que se describen en el numeral 3 del presente manual y enviarlos de acuerdo con las instrucciones contenidas en los mismos mediante correo electrónico a la cuenta <u>usersebra@banrep.gov.co</u>.
- 2. El Representante Legal de la entidad deberá enviar a la cuenta de correo cuentadedeposito@banrep.gov.co, el documento "Compromiso de Confidencialidad de la Información para la Realizar las Pruebas en los Sistemas de Pago Administrados por el Banco de la República" (ver Anexo 1.1), debidamente diligenciado de acuerdo con las instrucciones contenidas en el mismo.
- 3. Los accesos se darán de manera exclusiva a los ambientes de pruebas; sin embargo, dado que la operatividad y los roles de los usuarios y delegados son los mismos aplicables en el ambiente de producción, el Representante Legal y los Delegados con Responsabilidad Administrativa deberán enviar debidamente diligenciado, a la cuenta de correo usersebra@banrep.gov.co, el documento "Acuerdo de Uso para el Acceso a los Servicios a los que Hace Referencia la Circular Reglamentaria Externa Operativa y de Servicios DG-T-273" (ver Anexo 1.2).

Los documentos de que tratan los numerales 2) y 3) deberán ser enviados de vuelta al DSP dentro de los quince (15) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo. Una vez verificados estos

MOD



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

documentos, el DSP contactará a la entidad para coordinar la(s) capacitación(es) del caso, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4.3. Capacitación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos de este documento.

Una vez efectuadas las capacitaciones, se habilitará a la entidad en el ambiente de pruebas de SEBRA y a través de este, a los respectivos sistemas de pago, para que realice las pruebas de certificación del respectivo sistema de pago.

(ESPACIO EN BLANCO)



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo A - COMPROMISO DE CONFIDENCIAI	LIDAD	
Yo	, identificado con	número
en mi calidad de	y por lo tanto	
de	, con el fin de conocer la informa	ación necesaria para
la ejecución de pruebas de operación en	los Sistemas: (i) Servicios Electrónio	cos del Banco de la
República – SEBRA, (ii) Apertura de Cuenta	de Depósito y Sistema de Cuenta de	Depósito – CUD, (iii
Sistema de Compensación y Liquidación	de Cheques y Otros Instrumentos de	e Pago Físicos y (iv)
Sistema de Compensación Electrónica Nac	ional Interbancaria – CENIT, en espec	ial en lo relacionado
con las especificaciones técnicas para: a)	La interconexión a SEBRA; b) La cread	ción y perfilamiento
de usuarios para acceso a los sistemas; c)	El licenciamiento y uso de Entrust Ser	vice Provider – ESP
d) El desarrollo del archivo con formato	XML ISO20022 para ordenar transfer	encias de fondos a
Sistema de Cuentas de Depósito - CUD; e)	El desarrollo de los archivos con forn	nato NACHA-M para
operar en el Sistema de Compensación u	Liquidación de Cheques y Otros Ins	strumentos de Pago
Físicos. Por medio del presente escrito, ce	ertifico que	⁹ se compromete
a:		

- 1. Respetar la confidencialidad de toda la información, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal o de cualquier otra manera, que sea entregada por Banco de la República para el alistamiento para la ejecución de pruebas de operación en los Sistemas mencionados anteriormente.
- 2. No publicar, copiar, difundir, reproducir, divulgar, comentar o proporcionar dicha información a terceros o hacer uso diferente al acordado, de la información que Banco de la República entregue, a menos que se requiera que dicha información confidencial deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual sólo se entregará la información estrictamente necesaria; se dará aviso al Banco de la República con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible; y se tomaran las medidas legales necesarias para evitar su divulgación.
- 3. A destruir la información y documentación recibida del Banco de la República, en caso de no vincularnos formalmente a los servicios de los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República.

_

0

⁹ Incluir el nombre de la entidad a la que representa.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

4. A exigir el compromiso de confidencialidad indicado en el presente documento en que exista la necesidad de entregar la información y documentación a externa para el desarrollo de software y/o ejecución de pruebas.			
En constancia de lo anterior, se firma en del 20	a los	días del mes de	
Firma Representante legal ¹⁰			



¹⁰ Si la entidad cuenta con PKI el documento deber ser firmado y encriptado y enviado a la cuenta de correo <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u> o de lo contrario el documento debe ser firmado y autenticado con reconocimiento de texto ante notario público.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

Anexo 1. Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo B - ACUERDO DE USO PARA EL ACCESO AL AMBIENTE DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA CEOS DGT-273.

Yo	en mi ca	alidad de,
identificado con	número	y por lo tanto representante legal
de	, con el fin de	e acceder al ambiente de pruebas de los
Sistemas : (i) Servicios Elec	trónicos del Banco de la Rep	pública – SEBRA, (ii) Apertura de Cuenta de
Depósito y Sistema de Cue	nta de Depósito – CUD, (iii) 🤉	Sistema de Compensación y Liquidación de
Cheques y Otros Instrumen	tos de Pago Físicos y (iv) Siste	ema de Compensación Electrónica Nacional
Interbancaria – CENIT, de r	nanera segura, certifico que:	1

- 1. Conozco y daré cumplimiento a la Circular Reglamentaria Externa y Operativa DG-T-273.
- 2. Se ha informado a la entidad que represento que los accesos serán únicamente para los ambientes de pruebas, sin embargo, la operatividad y los roles son los aplicables al ambiente de producción.
- 3. Realizaré la Designación de los Delegados con Responsabilidad Administrativa (Delegados PKI) de acuerdo con lo reglamentado en la CEOS DG-T-273 y en el Manual para la Vinculación a los Sistemas Pago Administrados por el Banco de la República, mediante el diligenciamiento del formato BR-2-986-1 Delegación para la Gestión de Identidades Electrónicas del Banco de la República.
- 4. Una vez Designados los Delegados PKI, estos efectuarán el trámite de los formatos.
 - a. Novedades del Suscriptor Identidad Electrónica Banco de la República (BR-3-986-2): Formato para tramitar la actualización de datos, inclusión, recuperación y cancelación de un Delegado PKI o Usuario Genérico (Procesos Automáticos B2B, Mensajería) de sistemas de información autorizados.
 - Novedades Servicios GTA (BR-3-917-01): Formato para el trámite de asignación de servicios de transferencia de archivos hacia un sistema de información determinado para un suscriptor (Usuario Genérico: Procesos Automáticos).
- 5. Que conozco y haré cumplir los roles de los Delegados PKI.
 - a. Rol Administrador de Suscriptores: El Delegado PKI de la entidad usuaria es el único responsable y autorizado para la creación, modificación y eliminación de los suscriptores (administradores de perfiles y usuarios operativos) labor que debe realizar a través del Portal de Gestión de Identidades. A los suscriptores se les asignará un nombre de usuario y un Software Token OTP para acceder al portal de servicios. Los Delegados PKI no podrán tener acceso a ningún sistema de información distinto al Portal de Gestión de Identidades ya que su Rol es el de Administrador de Suscriptores.



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

Anexo 1. Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- b. Rol Administrador de Perfiles: Los administradores de Perfiles sólo tendrán la facultad de asignar/modificar/retirar perfiles a los Suscriptores en los diferentes sistemas de información autorizados. El administrador de perfiles no podrá tener acceso a ningún sistema de información diferente al "Sistema de Administración de Perfiles", con el fin de mantener una adecuada segregación de funciones con relación a los Delegados con Responsabilidad Administrativa y Suscriptores con Rol de usuario operativo, minimizando así el riesgo.
- c. Rol Usuario Operador: El suscriptor que debe consultar, incluir o aprobar/activar operaciones en los diferentes sistemas de información autorizados, se denomina Usuario Operador y en ninguna circunstancia puede tener rol de administrador de suscriptores y/o administrador de perfiles.
- 6. Que se me informó que la conexión al portal de pruebas se realiza a través de una infraestructura tecnológica de comunicaciones que requiere la integración de la plataforma de red propia de la Entidad Usuaria. El procedimiento de análisis, selección de topología, instalación y configuración de los equipos de red y terminales, es responsabilidad de la Entidad Usuaria. Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las Entidades Usuarias para implementar la infraestructura tecnológica necesaria, se detallan en el documento "Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA", el cual se encuentra publicado en la página web del Banco de la República. Dado que la conexión al ambiente de pruebas no exige el uso de un canal dedicado, la documentación de este apartado, en relación con canales de comunicación del documento no aplica para el acceso a los ambientes de pruebas. Sin embargo, la configuración de estaciones clientes, antivirus, navegación, reglas de firewall sí aplican para el ambiente de pruebas.

En constancia de	lo anterior, se firma en	a los	días del
mes de	del 20		
Firma Representa	inte legal ¹¹		

¹¹ **Nota:** Si la entidad cuenta con PKI el documento deber ser firmado y encriptado y enviado a la cuenta de correo <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u> o de lo contrario el documento debe ser firmado y autenticado con reconocimiento de texto ante notario público.



